



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTABLECEN  
CRITERIOS DE GESTIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE  
SERVICIOS DE PUESTOS VACANTES EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite en su artículo 527.1 la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicio a los funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño de un puesto de trabajo vacante, hasta que se resuelvan los sistemas de provisión en curso, o cuando resueltos, no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo.

Por otro lado, el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, en su artículo 73, también contempla dicha posibilidad.

Con el objetivo de conseguir dotar de personal con celeridad determinados puestos de trabajo para garantizar la eficacia en la prestación del servicio público de justicia, posibilitar la concurrencia del personal funcionario que estuviera interesado en acceder a su provisión temporal mediante comisión de servicio voluntaria, y dotar de mayor transparencia al procedimiento, se ha considerado necesario dictar unos criterios de gestión de las citadas comisiones de servicio, contando para ello con el consenso de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16.1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo aprueba la siguiente Instrucción:

**Primero.- Objeto.**

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación de los criterios para la gestión de la provisión temporal, mediante comisión de servicio de carácter voluntario, de puestos de trabajo vacantes del personal funcionario de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial en órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.- Requisitos de los candidatos.**

Podrá solicitar ser adscrito en comisión de servicio el personal funcionario de carrera de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia señalados anteriormente que se encuentre



en situación de servicio activo en el mismo cuerpo del puesto que se oferta, prestando servicios efectivos en destino definitivo y que lleve, al menos, seis meses en dicho destino.

Con carácter general, las comisiones de servicio serán a puestos vacantes que se encuentren adscritos a órganos en distinto partido judicial a aquel en que se encuentre destinada la persona solicitante, salvo que se trate de vacantes en los centros de destino señalados en el último párrafo del apartado siguiente.

*Tercero.- Criterios de adjudicación.*

La selección del candidato o de la candidata y la consecuente adjudicación de la comisión de servicio se realizará según el orden de escalafón, salvo que concurra alguna de las circunstancias que se señalan a continuación.

Si concurre alguna de estas circunstancias, la adjudicación de la comisión de servicio se realizará aplicando, en el orden de prioridad que se indica, las siguientes preferencias:

- 1) Víctimas de violencia de género y personal sometido a acoso laboral.
- 2) Enfermedad grave de larga duración o cuidado, por imposibilidad de que lo haga otra persona, de familiar (padres o madres, hijos o hijas y hermanos o hermanas), así como enfermedad grave de larga duración de la persona solicitante.
- 3) Reagrupación familiar, entendiéndose como tal la que afecta a cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan maritalmente, y debiendo ser ambos personal funcionario titular de los cuerpos nacionales de Justicia señalados en el apartado primero de esta Instrucción.

Los supuestos 1, 2 y 3 otorgan prioridad en su concesión a:

- a) El personal funcionario destinado en otro Partido Judicial.
- b) El personal funcionario destinado en otras Comunidades Autónomas.

Para hacer valer estas prioridades será necesario en todo caso acreditar suficientemente la circunstancia alegada, con la aportación de informes, certificados o cualquier otro documento justificativo.

En el supuesto de que hubiera varios solicitantes que aleguen la misma preferencia, la comisión de servicio se adjudicaría teniendo en cuenta el orden de escalafón.

Se exceptúa de este orden de prioridad las comisiones de servicios solicitadas para cubrir vacantes en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza, en la Dirección de Zaragoza del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón (IMLA), en el Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución (SACE), en los puestos de la Fiscalía con sede en Zaragoza y en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en cuyo caso se resolverá atendiendo al orden de escalafón de la persona solicitante.



*Cuarto.- Informe.*

Las solicitudes estarán condicionadas a la emisión de la conformidad a la comisión de la Comunidad Autónoma de origen o del informe del responsable de la unidad o centro de destino de origen de la persona solicitante si lo fuera en Aragón. Si no se dispusiera del mencionado informe, se pasaría a la siguiente persona solicitante de la que sí se dispusiera.

*Quinto.- Características de las comisiones de servicios.*

La provisión temporal de los puestos vacantes ofertados se realizará mediante comisiones de servicios voluntarias con relevación de funciones, pudiéndose prolongar su duración hasta que se cubran por titular.

El período de permanencia en la comisión de servicios será como máximo de un año prorrogable por otro.

El funcionario o la funcionaria que renuncie a la comisión de servicios antes de que se produzca la cobertura definitiva del puesto por titular no podrá acceder a una nueva comisión de servicios durante el período de seis meses a contar desde la fecha de aceptación de la renuncia.

El personal funcionario seleccionado deberá presentarse en el destino asignado en comisión de servicios al día siguiente al de la fecha de su nombramiento, salvo autorización estableciendo otro plazo por motivos debidamente justificados.

El personal funcionario que tome posesión de un puesto por este tipo de comisión de servicio conservará su puesto de origen y tendrá derecho a la retribución complementaria del puesto que efectivamente desempeñe.

En el momento de finalizar la comisión de servicio, dicho personal retornará a su puesto de origen al día siguiente al de su cese, siempre que no haya sido el adjudicatario o la adjudicataria de plaza en concurso.

No podrá permanecer en situación de comisión de servicio más de un/a funcionario/a del Juzgado u Oficina de origen, si se encuentran ubicados en Aragón. Sólo excepcionalmente, si las necesidades del servicio del órgano de origen lo permiten, podrá superarse este límite.

*Sexto.- Convocatoria y presentación de solicitudes.*

La Dirección General de Justicia publicará en la Intranet de Justicia y en la web oficial del Gobierno de Aragón la convocatoria con la relación de puestos vacantes que se ofertan para su cobertura mediante comisión de servicio de carácter voluntario, y dará traslado de dicha convocatoria a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las personas interesadas en cubrir un puesto vacante en comisión de servicio deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo I de esta Instrucción. En la solicitud deberá enumerarse, por orden de preferencia, los puestos que se solicitan.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las plazas ofertadas en la Intranet de la Administración de



Justicia de Aragón y en la web del Gobierno de Aragón. Para ello, se remitirá el escrito de solicitud en formato electrónico y con firma digital a la dirección de correo electrónico [personal.justicia@aragon.es](mailto:personal.justicia@aragon.es).

*Séptimo.- Publicidad de las comisiones de servicio asignadas.*

La Dirección General de Justicia publicará en la Intranet de Justicia el listado del personal funcionario que haya resultado adjudicatario de las comisiones de servicios.

A las personas solicitantes con destino de origen en otra Comunidad Autónoma se les notificará a través del correo electrónico facilitado en su solicitud.

*Octavo.- Entrada en vigor.*

Los criterios establecidos en la presente Instrucción serán de aplicación para la adjudicación de las comisiones de servicio de puestos vacantes que se publiquen a partir del día siguiente al de su firma.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

María Ángeles Júlvez León



ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Destino actual: \_\_\_\_\_

Mes y año de toma de posesión en el destino actual: \_\_\_\_\_

Cuerpo: \_\_\_\_\_

**PUESTOS SOLICITADOS SEGÚN EL ORDEN DE PREFERENCIA**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN FORMATO PDF**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de firma

Firma

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**  
(personal.justicia@aragon.es)